

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0042/03

**VISTO:**

La necesidad de modificar la Ordenanza General Impositiva Ejercicio 2003, registrada bajo el N° 2193/03, en los Capítulos referentes a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Canon por Ocupación de los Espacios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por error involuntario se omitió establecer el monto a cobrar en el tributo Inspección de Seguridad e Higiene, por cada decodificación en el caso del sistema de televisión por cable utilizado en la zona rural.

Que también se hace necesario solucionar un error existente en el canon por Ocupación de los Espacios Públicos, en lo referente al tendido de líneas para la instalación de televisión por cable, donde se encuentra establecido un valor duplicado.

Que ninguna de estas correcciones modifica el Cálculo de Recursos establecido para el presente Ejercicio.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Incorporase en el Capítulo IV – Tasa por Inspección de Seguridad de Higiene – Art. 20º, inc. b) lo siguiente:

2) Sistema de Televisión domiciliaria, con adhesión voluntaria  
sistema codificador, por cada apartado .....\$ 1.-

**ARTICULO 2º)** Modifícase el Cap. XI – Canon por Ocupación de Espacios Públicos – Art. 48, inc. 18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Por tendido de líneas para la instalación líneas telefónicas,  
cables para radio, por año .....\$ 1.000.-

- I) a) Por televisión por cable, por bimestre (incluye ocupación espacios públicos por columnas de la empresa prestataria)
- |                       |    |         |
|-----------------------|----|---------|
| Coronel Dorrego ..... | \$ | 2.000.- |
| Oriente .....         | \$ | 1.000.- |
| El Perdido .....      | \$ | 400.-   |
| Aparicio .....        | \$ | 200.-   |
- b) Por cada columna de alumbrado utilizada como sostén por bimestre .....\$ 4.-

- II) Art. 18º) Por cableado telefónico, aéreo o subterráneo,  
Por bajada domiciliaria por año ..... \$ 20.-

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de Mayo de 2003.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2222/03